

—
—
— CÉDULA —
—

Siendo las 18:00 horas del día 28 de agosto de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELIA, MICHOACÁN**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/128/2019.

—
—
— Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

—
—
— Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. —————— DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019
SG/128/2019

**OSCAR ESCOBAR LEDEZMA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – El 4 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Asamblea Municipal de Morelia en la que se eligió al Comité Directivo Municipal para el periodo 2016 – 2019.

SEGUNDO. – En sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal de Michoacán con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a la asamblea municipal de Morelia a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 - 2022

TERCERO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/083/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal en Morelia, Michoacán, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Morelia, Michoacán, a efectos de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

MORELIA

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	CARLOS FRANCISCO	CASTELAZO	MENDOZA	PRESIDENTE	210

QUINTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) *Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el*

municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas

Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Visto el resultado obtenido en la Asamblea Municipal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en la Asamblea municipal citada en el resultando CUARTO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal en Morelia, Michoacán, señalada en el Resultando CUARTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias

que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica el resultado de la asamblea municipal celebrada en Morelia, Michoacán, de conformidad con el **RESULTANDO CUARTO**, por lo que el Comité Directivo Municipal de Morelia, Michoacán, para el periodo 2019-2022, quedará integrado conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CARLOS FRANCISCO	CASTELAZO	MENDOZA	PRESIDENTE	HOMBRE
1	EDER DAVID	DIAZ	LOPEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
2	CONSTANTINO	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
3	JACINTO	DURAN	MAGAÑA	INTEGRANTE	HOMBRE
4	SERGIO DAVID	GUZMAN	DUEÑAS	INTEGRANTE	HOMBRE
5	CECILIA GUADALUPE	IBARROLA	MACOUZET	INTEGRANTE	MUJER
6	DONOVAN	RENDON	LOPEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARIA AIDE	ROMERO	PARRALES	INTEGRANTE	MUJER
8	ADOLFO	TORRES	RAMIREZ	INTEGRANTE	HOMBRE
9	ANDREA	AVILA	ROMANO MUÑOZ	INTEGRANTE	MUJER
10	MARIANA	RIVERA	SERRANO	INTEGRANTE	MUJER
11	GABRIELA	AGUILAR	CANTOYA	INTEGRANTE	MUJER
12	GLORIA NADIELLY	AGUIRRE	MARTINEZ	INTEGRANTE	MUJER
13	IGNACIO	ALVARADO	LARIS	INTEGRANTE	HOMBRE

14	JUAN CARLOS	JAIMES	ARTEAGA	INTEGRANTE	HOMBRE
15	MARIA ISABEL	VAZQUEZ	VARGAS	INTEGRANTE	MUJER
16	ANDREA	VILLANUEVA	CANO	INTEGRANTE	MUJER
	EUGENIO				
17	ALFONSO	JUSTINIANI	FLORES	INTEGRANTE	HOMBRE
18	MA DE LOURDES	MARTINEZ	CARRILLO	INTEGRANTE	MUJER
19	MARISSA CELESTE	TRUJILLO	MAGAÑA	INTEGRANTE	MUJER

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Michoacán.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Michoacán informe la presente determinación al órgano directivo municipal de Morelia, Michoacán, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Michoacán, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL